

RESOLUCIÓN N° 3515 (12 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002510 del 8 de julio de 2021 en relación con los horarios de trabajo flexibles en el Instituto de Desarrollo Urbano”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002510 del 8 de julio de 2021 la Dirección General estableció la jornada laboral de los(las) servidores(as) pertenecientes a la planta de personal del IDU, los horarios de trabajo flexibles aplicables a estos a través de los diferentes métodos de trabajo (presencial, teletrabajo y trabajo en casa), así como el horario corporativo de atención a la ciudadanía en los puntos de atención presencial, en los canales de servicio al ciudadano y al contribuyente y en cuanto al servicio de correspondencia de la Entidad, con el propósito de asegurar la oportuna y efectiva prestación de los servicios a cargo del Instituto.

Que mediante el Decreto 277 del 30 de julio de 2021 el Gobierno Distrital adoptó medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C., y dispuso el retorno seguro a las actividades laborales/contractuales presenciales a las entidades por parte de servidores y colaboradores del Distrito, ordenando a las entidades distritales del sector central, descentralizado y localidades, adelantar previamente las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social contenido en la Resolución 777 de 2021 y las demás instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud.

Que en virtud de las disposiciones distritales antes señaladas, este Despacho considera necesario modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 002510 del 8 de julio de 2021, con el propósito de adecuar la prestación de los servicios presenciales en las instalaciones de la Entidad al cumplimiento de los parámetros de aforos, establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado a través de la Resolución

No. 002223 de 2021 y sus anexos técnicos, así como para facilitar el retorno gradual y progresivo a las actividades presenciales de los(las) servidores(as) públicos(as) del IDU.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 002510 del 8 de julio de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 2. Horarios de trabajo flexibles. Los horarios de trabajo flexibles para los(las) servidores(as) públicos(as) que prestan sus servicios a través de los diferentes métodos de trabajo establecidos en el IDU: presencial, teletrabajo ordinario y trabajo en casa, será el siguiente:

1. De 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
2. De 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
3. De 9:00 a.m. a 6:30 p.m.
4. De 10:00 a.m. a 7:30 p.m.
5. De 12:00 m. a 8:30 p.m. en jornada continua.

Parágrafo 1. Para los horarios señalados en los numerales 1 a 4, los(as) servidores(as) dispondrán de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, de 12:00 m. a 1:00 p.m. o, de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., según la asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos. Por lo cual, corresponde a cada jefe inmediato garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Parágrafo 2. El cumplimiento de funciones presenciales en las instalaciones de la Entidad se desarrollará, únicamente, en los horarios laborales señalados en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo; por lo cual, los jefes inmediatos acordarán con los funcionarios(as) los días en los cuales estos(as) asistirán a la entidad, garantizando la distribución del personal de manera equitativa de conformidad con el aforo máximo permitido.

Parágrafo 3. El horario de trabajo de los(las) servidores(las) que desarrollen funciones directamente relacionadas con la atención a la ciudadanía en los puntos de servicio al ciudadano y al contribuyente será de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, incluida una (1) hora de almuerzo que deberá concertarse con su jefe inmediato.

Los(las) servidores(as) públicos(as) que presten sus servicios en las instalaciones de la Red Cade, se sujetarán los horarios y jornadas que se definan a través de la Secretaría General de la Alcaldía

Mayor, los cuales serán comunicados por el jefe inmediato.”

Artículo 2. La presente Resolución modifica únicamente el artículo segundo de la Resolución No. 002510 del 8 de julio de 2021; los demás artículos quedarán incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 009 (20 de agosto de 2021)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2021”

LA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Qué en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde (sa) Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Qué el **proyecto 2056** cuenta con una apropiación presupuestal de \$1.680.912.000 para la vigencia 2021; y según el cálculo realizado desde el Sector Educación sobre los recursos que se necesitan para su ejecución y en el marco del convenio suscrito entre la SED y los Fondos de Desarrollo Locales, a saber: Convenio Interadministrativo No. 2267 del 2021, ya se tienen compromisos acumulados por \$977.559.419 y con estos recursos se contempla superar la meta llegando a 20 personas en apoyo para la educación superior.

Se espera entonces que para la vigencia 2021, la meta de “17 personas con apoyo para la educación”, se cumpla en un 100% y por lo tanto, el saldo disponible del Proyecto 2056 en esta meta: \$76.862.581,

es susceptible de modificación para el proyecto 2099; reiterando que los recursos a trasladar no representan ningún riesgo para el cumplimiento de las tres metas del proyecto vigencia 2021.

Qué el **proyecto 2068** cuenta con una apropiación presupuestal de \$ 3.253.511.000 para la vigencia 2021; y da cumplimiento a la meta de desarrollo local “Atender 4000 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado”; la cual ya se encuentra cumplida con el traslado de recursos a la Dirección Distrital de Tesorería para los respectivos giros del Sistema Distrital Bogotá Solidario. Y a la meta “Beneficiar 4.800 personas mayores con apoyo económico tipo C”; la cual, para la vigencia 2021, tiene garantizados los recursos para beneficiar a 1200 personas con apoyo económico Subsidio tipo C hasta enero de 2022, ya se encuentran comprometidos \$1.107.000.000 según Resolución de ordenación del gasto No. 076 del 10 de Julio \$1.086.000.000 y Resolución No. 075 del 10 de Julio por \$21.000.000. Por lo que los \$ 130.365.545 disponibles en este proyecto de inversión para la vigencia 2021, son susceptibles de modificación.

Qué el Fondo de Desarrollo de los Mártires, en gastos de inversión directa, en los proyectos No. 2056 y No. 2068, presentan saldo de apropiación libre de afectación, según consta en la certificación de reserva de recursos emitida por el responsable de presupuesto de la localidad.

Qué mediante oficio No. 2-2021-65145 del 05 de agosto del 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto favorable parcial para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Qué mediante oficio No. 2021EE14688901 del 19 de agosto de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2021, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/TCE (\$ 207.228.126)

Qué en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/TCE (\$ 207.228.126); de acuerdo con el siguiente detalle: